



Pasto, 28 de julio de 2025

Licenciada

MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE

miriamra25_d@hotmail.com

Leiva, Nariño



NAR2025EE024408

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 3584 DE 28 DE MAYO DE 2025 MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 3584
Fecha del Acto Administrativo: Mayo 28 de 2025
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. COMISIONAR POR SERVICIOS DE MANERA TEMPORAL al (la) señor (a) MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.445, en la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que desempeñe funciones administrativas de apoyo a los proyectos y actividades que desarrolla dicha Subsecretaría, hasta tanto la Unidad Nacional de Protección realice el estudio de valoración de riesgo de la señora MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE y entregue el resultado



del mismo a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 3. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación a la señora **MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.445, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO: miriamra25_d@hotmail.com, Celular: 3164701207.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Nómina de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación del día 29 de mayo de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE017536 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y del correo de notificacionessed@gmail.com, se solicitó la comparecencia del señor (a) **MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE** para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

NOTA: Notificación realizada por Edrey Vargas en ausencia de Piedad Vallejo responsable, para garantizar la continuidad del proceso, anotando que la citación fue enviada por SAC y por correo electrónico institucional notificacionessed@narino.gov.co, la que se anexa

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 3584.pdf
CITACIÓN RESOLUCIÓN 3584 DE 29 DE MAYO DE 2025.pdf
NOTIFICACION RESOLUCION 3584 POR CORREO ELECTRONICO.pdf

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

3584

(28 MAY 2025)

Por medio del cual se ordena una comisión temporal de servicios a un Docente de Aula en cumplimiento de una orden judicial

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde *"regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

En desarrollo de esta disposición, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, reiterada recientemente en Sentencia T-157 de 2023, afirmó que el derecho a la educación es un derecho fundamental y prevalente y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 125 de la Constitución Política de 1991 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. *"Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio"* y c. *"Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"*.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir *"entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento"*. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar *"la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"*.

Que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto en fallo a la tutela 520014105001-2025-10117-00 ordenó lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para que a través de su representante legal o quien hagan sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, reintegre a la señora MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE, al cargo que se encontraba desempeñando o a uno en el cual no se desmejores sus condiciones laborales dentro de las instalaciones de la SED. Medida que deberá mantenerse hasta tanto se efective el informe de ponderación de nivel de riesgo que emita la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, a partir de la cual la SED, adoptará las correspondientes determinaciones del caso, advirtiendo claro está que si se pondera el nivel de riesgo como extraordinario o extremo, la determinación que adopte de traslado deberá ser acorde con la situación de seguridad y no configure ninguna situación de amenaza a la vida de la docente, dado el riesgo se genera por la presencia del grupo al margen de la ley."

Que hasta tanto la Unidad Nacional de Protección realice el estudio de valoración de riesgo de la señora MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE, y entregue el resultado del mismo a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, es ineludible que la educadora continúe prestando los servicios educativos mediante la figura de COMISION y así garantizar, por una parte que se hagan efectivos los servicios para los cuales fue vinculado, y por otra, que los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo de origen en la INSTITUCION

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS, en el municipio de San Pablo (N), puedan recuperar la disponibilidad de recursos humano y acceder así derecho a la educación.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio es ineludible que la educadora sea ubicada mediante la figura de comisión temporal en la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que desempeñe funciones administrativas de apoyo a los proyectos y actividades que desarrolla dicha Subsecretaría.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. COMISIONAR POR SERVICIOS DE MANERA TEMPORAL al (la) señor (a) **MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.445, en la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para que desempeñe funciones administrativas de apoyo a los proyectos y actividades que desarrolla dicha Subsecretaría, hasta tanto la Unidad Nacional de Protección realice el estudio de valoración de riesgo de la señora MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE, y entregue el resultado del mismo a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO 3°. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación a la señora MIRIAM RODRIGUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.445, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO: miriamra25_d@hotmail.com, Celular: 3164701207.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Nómina de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

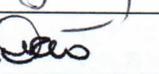
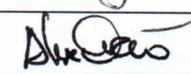
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

28 MAY 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	26 DE MAYO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	26 DE MAYO DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	26 DE MAYO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	26 DE MAYO DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		